

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **FIDEDID BARRIOS HERNANDEZ**.

RADICADO: 47.268.40.89.001.2018.00123.00

Habiéndose surtido en debida forma al demandado la notificación por aviso del mandamiento de pago¹, conforme se aprecia en el acta visible a folio 27 del cuaderno principal; que mediante proveído del 24 de enero de 2020 fue aceptado por este Despacho el desistimiento que hiciera la parte demandada de las excepciones de mérito que había propuesto, teniéndose entonces como si éstas no se hubieran propuesto; y en aplicación irrestricta de lo dispuesto en el artículo 440 en el Código General del Proceso, le corresponde a este Despacho disponer proseguir con la ejecución emitiendo además las consecuenciales órdenes del caso, como en efecto se hará constar más adelante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor del BANCO BBVA COLOMBIA contra FIDEDID BARRIOS HERNANDEZ, tal y como se ordenó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados al demandado y de los que posteriormente se les aplique tal medida.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: Fíjese como agencia en derecho a la parte demandante la suma de \$1.601.223,6 equivalentes al 5% del valor ordenado en el mandamiento de pago.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, practique a la liquidación del crédito mes a mes.

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 19 de fecha
4 AGOSTO 2020


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario

¹ Proferido el 6 de septiembre de 2018.